"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Requerimiento N°031-2024-MDC-SDEL/AYT, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; **Informe N°045-2024-MDC-SGDDEL/AYT,** de fecha 17 mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, **Proveído N°0307-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Informe Legal N°194-2024-MDC-OAJ**, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante **Requerimiento N°031-2024-MDC-SDEL/AYT**, de fecha 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, comunica que el día jueves 16 de mayo del 2024, se realizará el lanzamiento del Fondo Concursable Procompite 2024, en el Auditorio "Luis Paredes Maceda" – GORE, donde se presentarán los formatos y el cronograma para participar, solicitando viatico (pasajes y alimentación) para tres personas que van a asistir a dicho evento.

Que, mediante **Informe N°045-2024-MDC-SGDDEL/AYT,** de fecha 17 mayo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local solicita la devolución de gastos realizados por la Licenciada Giovanna del Rosario Vásquez Santos, por el monto de S/.124.50 (Ciento veinticuatro con 50/100 soles) al haber asistido el día jueves 16 de mayo del 2024, al lanzamiento del Fondo Concursable Procompite 2024, en el Auditorio "Luis Paredes Maceda" – GORE.

Que, mediante **Proveído N°0307-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 30 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, emite nota de certificación de Crédito Presupuestario N°0000307 por el monto de S/.714.50 con el rubro 07 – FONCOMUN.

Que, mediante **Informe Legal N°194 – 2024– MDC-OAJ**, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su análisis jurídico, según el siguiente criterio jurídico:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de junio de 2024

Constitución Política. -
Artículo 194°.- *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.*

Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2.- *Que, teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.*

2.3.- *Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a ejecución de programas sociales señala lo siguiente*

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:
(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capitulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.1. Zonificación,
1.2 Catastro urbano y rural.
1.3. Habilitación urbana.
1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales.
1.5. Acondicionamiento territorial.
1.6. Renovación urbana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de junio de 2024

1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
1.8. Vialidad.
1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

2. Servicios públicos locales

2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
2.5. Seguridad ciudadana.
2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

3.Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

4. En materia de desarrollo y economía local

4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.

4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
4.4. Fomento de la artesanía.
4.5. Fomento del turismo local sostenible.
4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.

5. En materia de participación vecinal

5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de junio de 2024

5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

6.En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. de asistencia, protección y apoyo a la
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas

7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas. A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de junio de 2024

12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.
36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso. (*) Numeral incorporado por el artículo 4 de la Ley N°30055, publicada el 30 de junio de 2013.

Debemos tener en consideración que los gastos efectuados corresponden para la atención de distintas necesidades municipales, bien sea para emergencia o para los distintos programas que son competencia de esta distrital, por lo que corresponde devolver los gastos efectuados.

Por lo tanto y estando a lo solicitado por Gerencia Municipal y habiendo tenido a la vista los documentos que sustentan el gasto efectuado, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA de forma favorable para la devolución de gastos a la Licenciada

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2024-MDC-A.

Canchaque, 17 de junio de 2024

Giovanna del Rosario Vásquez Santos por la suma de S/ 124.50 (Ciento veinticuatro con 50/100 Soles). Asimismo, se RECOMIENDA, la emisión de acto resolutivo que corresponde.

Que, en atención a lo antes expuesto y mediante **Proveído S/N,** de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería, Oficina de DEMUNA, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA DEVOLUCION DE GASTOS, a favor de la Licenciada Giovanna del Rosario Vásquez Santos, por el monto de S/.124.50 (Ciento veinticuatro con 50/100 soles) al haber asistido el día jueves 16 de mayo del 2024, al lanzamiento del Fondo Concursable Procompite 2024, en el Auditorio "Luis Paredes Maceda" – GORE., de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.